

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 1 de 4

RESOLUCION No. 002
Enero 02 de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL INCREMENTO DE LAS TARIFAS PARA ACOMETIDAS NUEVAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A - E.S.P PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

LA JUNTA DIRECTIVA DE ESPOCAM S.A - E.S.P
En uso de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que según el Acuerdo No. 002 de 2019 la Junta Directiva de ESPOCAM S.A.-E.S.P. concede autorizaciones a la Gerente para que de conformidad con sus facultades legales y estatutarias, celebre cualquier contrato que encaminen el buen funcionamiento de la empresa, dentro del Presupuesto de ingresos y Egresos vigencia fiscal 2020 dentro de cada servicio de acueducto, alcantarillado y aseo.
2. Que según el ACUERDO No.02 de Agosto 31 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN Y ADOPTAN TARIFAS PARA ACOMETIDAS NUEVAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE – ESPOCAM S.A. E.S.P. en su ARTICULO QUINTO : Facúltase a la Gerente de ESPOCAM S.A E.S.P para que mediante acto administrativo y posterior a la publicación de la Norma sobre la variación del Salario mínimo e IPC autorizado por el Gobierno Nacional, realice los correspondientes ajustes y actualización a las tarifas establecidas en este acuerdo.
3. Que de acuerdo al Decreto 2360 de Dic 26 de 2019, "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal", ESPOCAM S.A. E.S.P. realiza el ajuste de las tarifas según la conversión requerida por las respectivas tablas.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementétese las tarifas contenidas en el Acuerdo No. 02 de Agosto 31 de 2017, según el incremento de Ley , establecido por el Gobierno Nacional , según el valor Mensual del Salario Mínimo en Colombia para la vigencia 2020, así:

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESOCAM S.A. E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 2 de 4

NUEVAS TARIFAS ACOMETIDA NUEVA MATRICULA O CONEXIÓN ACUEDUCTO

APORTES DE CONEXIÓN - RESIDENCIAL 2020				
ESTRATO	ACUEDUCTO	VALOR 2019	INCREMENTO 6%	VALOR 2020
1 Y 2	5 SDLV	\$138,000	\$8.280	\$146.000
3	7 SDLV	\$193,000	\$11.580	\$205.000
4,5 Y 6	10 SDLV	\$276,000	\$16.560	\$293.000
APORTES DE CONEXIÓN - NO RESIDENCIAL 2020				
ESTRATO	ACUEDUCTO	VALOR 2019	INCREMENTO 6%	VALOR 2020
COMERCIAL	10 SDLV	\$276,000	\$16.560	\$ 293.000
OFICIAL	12 SDLV	\$331,000	\$19.860	\$351.000
INDUSTRIAL	15 SDLV	\$414,000	\$24.840	\$439.000

LISTA DE PRECIOS, SEGÚN MATERIALES Y ELEMENTOS REQUERIDOS EN LA INSTALACION DE LA ACOMETIDA POR NUEVA CONEXIÓN

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO
1	Medidor de ½	\$98,000
1	Caja y Tapa Rectangular	\$80,000
1	Llave Paso de ½ PVC	\$8,000
1	Collarín 2 a ½	\$8,000
6 Mts	Tubo PVC ½	\$14.500
Otros Materiales (Cemento, Arena, Limpiador PVC, Soldadura PVC, codos, acoples etc.)		\$36,000
Mano de Obra		\$65,000
COSTO ACOMETIDA -MATERIALES E INSTALACION		\$309.500
A.I.		27.4%
ADMINISTRACION	ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	4.4%
	ESTAMPILLAS MUNICIPALES	10.5%
	RET/FTE	2.5%
IMPREVISTOS		10.00%
COSTO A.I.		\$ 84.803
COSTO TOTAL ACOMETIDA MATERIALES E INSTALACION		\$394.300

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 3 de 4

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase las tarifas por conexión nueva acometida para la vigencia 2020, así:

APORTES DE CONEXIÓN - MATERIALES E INSTALACION -RESIDENCIAL 2020				
ENTRADA	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	CONEXIÓN	APORTE TOTAL
1 Y 2	5 SDLV	\$146.000	\$394.300	\$540.300
3	7 SDLV	\$205.000	\$394.300	\$599.000
4,5 Y 6	10 SDLV	\$293.000	\$394.300	\$687.300
APORTES DE CONEXIÓN - MATERIALES E INSTALACION -NO RESIDENCIAL 2020				
ENTRADA	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	CONEXIÓN	APORTE TOTAL
COMERCIAL	10 SDLV	\$293.000	\$394.300	\$687.300
OFICIAL	12 SDLV	\$351.000	\$394.300	\$745.300
INDUSTRIAL	15 SDLV	\$439.000	\$394.300	\$833.300

PARAGRAFO PRIMERO: Para conexiones bajo tierra y cuando haya necesidad de romper pavimento de vía, el usuario deberá asumir el costo de la reparación del mismo, el cual deberá cumplir con las características expedidas por planeación Municipal.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para Conexiones Provisionales, los Aportes de Conexión, tendrán una tarifa del 30% respecto a la tarifa de NO RESIDENCIAL

ARTICULO TERCERO: Establézcase adoptar la siguiente fijación de tarifas complementarias y otros costos asociados a la prestación de Servicio de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Ocamonte, ESPOCAM S.A. E.S.P., con el incremento del 6 % (Decreto 2360 de Diciembre 26 de 2019) así:

DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR SMLV	VALOR CON IVA
Cuando la Instalación, tenga una longitud de 6 a 10 Mts Lineales, tendrá un recargo del 10% del SMLV.	10% SMLV	\$87.780,72	\$ 88.000
Instalación por cambio de medidor Residencial, sin intervención de andén	1 SDLV	\$29.260,24	\$ 29,000
Instalación por cambio de medidor Residencial, con intervención de andén	3 SDLV	\$87.780,72	\$ 88.000

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 4 de 4

Instalación por cambio de medidor No Residencial, sin intervención de andén	1,5 SDLV	\$43.890,36	\$ 44.000
Instalación por cambio de medidor No Residencial, con intervención de andén	4 SDLV	\$117,039,9	\$ 117,000
Reinstalación o Reubicación del Medidor sin intervención de andén	1,5 SDLV	\$43.890,36	\$ 44.000
Reinstalación o Reubicación del Medidor con intervención de andén	4 SDLV	\$117,039,9	\$ 117,000
Corte y Reconexión por solicitud del Usuario para acometida de 1/2", 3/4" y 1"	1 SDLV	\$29.260,24	\$ 29,000
Corte y Reconexión por solicitud del Usuario para acometida de > 1"	3 SDLV	\$87.780,72	\$ 88.000
Duplicado de Factura	Valor	\$1,060	\$ 1,000
Venta de Agua en Bloque por Metro Cubico Hidrante	0.3 SDLV	\$8.777,86	\$ 8,900

PARAGRAFO TERCERO: La presente Resolución, establece y fija las tarifas aplicables para la vigencia 2020, pero es de destacar que se deben tener en cuenta las disposiciones establecidas en el Acuerdo 02 de 2017, para la regulación de los procedimientos que este acto administrativo trata.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y tendrá efectos fiscales a partir del 02 de enero de 2020.

Presentado en Ocamonte, el día dos (02) del mes de enero del año 2020.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CRISTINA AMPARO NOVA JAIMES
 Representante Legal ESPOCAM S.A E.S.P.